

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Radicación: 2020-00108
Proceso: RESTITUCIÓN

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de 2020

Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento al auto anterior y por cumplir los requisitos de ley, este Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **Restitución de tenencia** formulada por **ANTONIO JOSE RESTREPO NAVARRO** contra **MARTHA MAYOLI SÁNCHEZ SILVA**

SEGUNDO: Tramítese el asunto por el proceso **VERBAL** de mayor cuantía.

TERCERO: El extremo demandante deberá notificar a la parte demandada en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone de veinte (20) días para contestar la demanda y promover mecanismos de defensa.

CUARTO: Se niega la solicitud de la petición especial, toda vez que la misma no se encuentra prevista dentro del trámite de que trata el artículo 385 del Código General del Proceso.

QUINTO: Para todos los fines legales pertinentes téngase en cuenta que el demandante actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c188e2dbe897939dfc3968ff8c424b1fb8c966d89f408c83f5fed60b736c6305

Documento generado en 08/09/2020 02:56:42 p.m.